Rdo: 76-520-3184-002022-00526-00

Proceso: DIVORCIO

Dte: Sandra Patricia Castañeda Ddo: Armando Silva González

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente asunto, Sírvase proveer. Palmira, 20 de Febrero de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO AUTO INTERLOCUTORIO No. 280

Palmira, Febrero Veinte (20) de dos mil Veintitrés (2023)

Revisado el presente expediente se observa, que la última actuación de fondo fue en el mes de Octubre de 2022, quedando inactivo desde esa fecha, en atención a que el impulso debe provenir de la parte interesada, pues la carga procesal o actuación subsiguiente le corresponde sólo a ella y en virtud de lo dispuesto en el art. 317 en concordancia con el numeral 7 del artículo 625 del C.G.P., se ordenará su cumplimiento dentro del término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, durante el cual el expediente permanecerá en la Secretaría.

Transcurrido este término, sin el cabal cumplimiento de la actividad requerida, quedará sin efectos la demanda, se ordenará la terminación del proceso, originando la condena en costas y perjuicios, causados por las medidas cautelares, cuyo levantamiento se impone, tal como lo consagra el citado artículo.

Esta providencia se notificará por estado a la parte responsable de la carga o actuación.

Es por ello que el Juzgado,

DISPONE:

- **1º.- REQUERIR** a la parte Demandante, para que dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la notificación de esta providencia, la parte interesada se apersone y continúe con el trámite correspondiente.
- **2º.-ADVERTIR** a la parte actora, que transcurrido este término, sin el cumplimiento de lo ordenado, la demanda quedará sin efecto, se dispondrá la terminación del proceso, la condena en costas y del pago de los perjuicios causados.
 - **3º.- NOTIFICAR** esta providencia a la parte interesada por estado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

Rmrg

JUZGADO SEGUNDO PROMISUCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No.033 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 21 de Febrero de 2023

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbd4645774e1d55b1648c2a9bb6266344c0fea7183eaa19316935654e4cb79d7**Documento generado en 20/02/2023 03:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica